



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR, CESAR

Valledupar, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: ZOBEIDA MARIA CAMPO CORZO.
DEMANDADO: INVERSIONES SOLANO URRUTIA E HIJOS LTDA., EN
LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2022-00246-00.**

En atención al dictamen pericial aportado por el auxiliar de la justicia obrante en el expediente digital, este despacho judicial ordenara el traslado a las partes.

Atendiendo a que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, aporto la prueba trasladada decretada mediante auto de fecha 28 de febrero de 2024, correspondiente al envío del proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio adelantado por RAMON DAVID PEREZ contra INVERSIONES SOLANO URRUTIA E HIJOS LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS bajo el radicado Nro. 200013103004-2015-00269, por lo anterior, se ordena agregar al expediente.

Por otro lado, es pertinente fijar fecha para llevar a cabo la continuación de audiencia de conformidad al artículo 373 del CGP, para lo cual se fija el día **MIÉRCOLES** quince (15) de mayo de 2024, a las 9:00 A.M., donde se le recepcionara el testimonio al señor BENIGNO ELLES MEZA, se escucharán los alegatos de conclusión y si fuera el caso se proferirá la correspondiente sentencia.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 228 del C. G. del P., del dictamen pericial presentado en el presente plenario, **córrase traslado a las partes por el término de tres (03) días**, para los efectos en la citada norma establecidos.

SEGUNDO: Por **secretaría remítanse** a los extremos de la litis, el escrito mentado en precedencia y sus anexos, a efectos de que ejerza su derecho de defensa.

Email: yeisbracho@hotmail.com; hugodebrigardcuello@hotmail.com;
mlsolano25@gmail.com

TERCERO: Agréguese al expediente digital de la referencia la prueba traslada solicitada al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, correspondiente al proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio adelantado por RAMON DAVID PEREZ contra INVERSIONES SOLANO URRUTIA E HIJOS LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS bajo el radicado Nro. 200013103004-2015-00269.

CUARTO: Fíjese fecha para llevar a cabo la continuación de audiencia de conformidad al artículo 373 del CGP, para lo cual se fija el día **MIERCOLES** quince (15) de mayo de 2024, a las 9:00 A.M., donde se le recepcionara el testimonio al señor BENIGNO ELLES MEZA, se escucharán los alegatos de conclusión y si fuera el caso se proferirá la correspondiente sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ.**

**Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718b1a125ad72b56574ce4212cb1041b7557cce8901b3c45d17b71d76e13e8c9**

Documento generado en 04/04/2024 12:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>